



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 333-2019-MDC.A.
Castilla, 20 de junio de 2019

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 11599 de fecha 30 de mayo de 2019 presentado el Sr. Román Sullón Girón, Secretario General del Asentamiento Humano El Indio - Castilla - Piura; Informe N° 121-2019-MDC-GM-GPYP-SGP de fecha 12 de junio de 2019, emitido por la Subgerencia de Presupuesto, Informe N° 594-2019-MDC-GAJ de fecha 13 de junio de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente N°11599, de fecha 30 de mayo del 2019, el Sr. Román Sullón Girón, Secretario General del Asentamiento Humano El Indio - Castilla - Piura, solicita apoyo económico para sufragar gastos de las actividades celebratorias por el 55 aniversario del Asentamiento Humano El Indio;

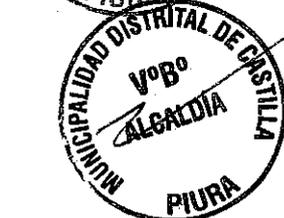
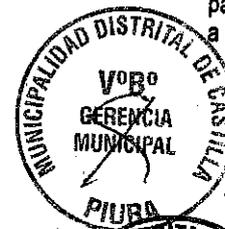
Que, mediante Informe N°121-2019-MDC-GM-GPyP-SGP, de fecha 12 de junio del 2019, la Subgerente de Presupuesto, hace de conocimiento que respecto al apoyo económico solicitado por motivo de la celebración del LV Aniversario de creación política del A.H El Indio, que el rubro N°09-Recursos Directamente Recaudados, clasificador Económico de gastos 25.31.1 99 Subvenciones a otras personas naturales, si cuenta con disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado, asimismo precisa que según Ordenanza Municipal N°013-2011-CDC, las subvenciones económicas son por el monto de S/. 300 soles;

Que, las municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N°30305 - Ley de Reforma de la Constitución, concordante con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 71° inciso 71.1) del Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que las Subvenciones a personas jurídicas, que se otorgan, no pertenecientes al Sector Publico en los años fiscales correspondientes, deben estar considerados en anexo de la Ley de Presupuesto del Sector Publico, debiendo contar con el financiamiento respectivo y el informe técnico sustentatorio de la oficina de presupuesto o a lo que haga sus veces en la entidad correspondiente, bajo la responsabilidad, (...). En el caso de los gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, las Subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto o el que haga sus veces;

Que, la Ley N°30879, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año 2019, del Artículo 4° señala que las acciones administrativas en la ejecución del gasto público, artículo 42°, todo acto administrativo o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el jefe de Planeamiento y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan sus veces (...);

Que, el artículo 13° de la Directiva de Ejecución Presupuestaria N°01-2019-EF/50.01, señala que la etapa Presupuestaria para la ejecución del gasto, precisan que la Certificación Presupuestal, el cual concluye un acto administrativo cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo de presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulan el objeto materia del cumplimiento;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 333-2019-MDC.A.

Castilla, 20 de junio de 2019

Que, Mediante Ordenanza Municipal N°013-2011-CDC, de fecha 30 de setiembre del 2011, se aprueba el Reglamento de regula el procedimiento para otorgar Subvenciones Económicas a organizaciones sociales y personas naturales, en la Municipalidad Distrital de Castilla, por cuanto dicho monto oscila entre un monto de S/. 100.00 soles como mínimo y, S/. 300.00 soles máximo;

Que, de lo expuesto y teniendo en cuenta la normativa que regula lo solicitado, el Informe de la Subgerencia de Presupuesto, que señala que sí existe la Disponibilidad Presupuestal, así como la Ordenanza Municipal, la misma que establece el procedimiento y el monto a apoyar, el despacho de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 594-2019-MDC-GAJ de fecha 13 de junio de 2019, opina: Que, es PROCEDENTE el otorgamiento de la Subvención Económica a favor del comité de festejos del Asentamiento Humano El Indio, por motivo de la celebración de su aniversario N° 55 de creación, por el monto máximo, siendo de S/300.00 soles, por lo que se recomienda derivar el presente expediente a Secretaría General para que emita el acto Resolutivo correspondiente de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal N°13-2011-CDC;

Con los vistos de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Humano, Subgerencia de Presupuesto y Subgerencia de Participación Ciudadana, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

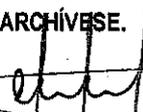
ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR, el apoyo económico por el importe de S/. 300.00 (TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES), a favor del Sr. ROMÁN SULLÓN GIRÓN, en su calidad de Secretario General del Asentamiento Humano El Indio - Castilla - Piura, para solventar gastos por Aniversario del Asentamiento Humano El Indio del Distrito de Castilla, teniendo en cuenta la Certificación emitida por la Subgerencia de Presupuesto; conforme lo establece el Artículo 5° inciso c) de la ordenanza Municipal N° 13-2011-CDC; de conformidad con los fundamentos de hecho y derecho, expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, que el Sr. ROMÁN SULLÓN GIRÓN, presente los medios sustentatorios y rendición de cuentas por el apoyo económico realizado por la Municipalidad Distrital de Castilla, en el plazo máximo de 05 días hábiles, contados desde el día de haberse hecho efectivo, bajo responsabilidad de tomar las acciones legales correspondientes por incumplimiento.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente Resolución; asimismo, que la rendición de cuentas se efectuó dentro del plazo establecido en el artículo segundo.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Abg. JOSÉ E. AGUILAR SILVA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

